

Cuernavaca, Morelos, a cinco de octubre de dos mil veintidós.

**V I S T O S** para resolver los autos del Toca Civil número **440/2022-16**, formado con motivo del recurso de **QUEJA**, interpuesto por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, en contra del auto de **diez de junio de dos mil veintidós**, emitida por la Juez Cuarto Civil Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en el expediente principal **110/2013-2**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por el **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en contra de **[No.3] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**; y,

### **R E S U L T A N D O S :**

1.- La Juez de Origen, el **diez de junio de dos mil veintidós**, dictó un auto en etapa de ejecución del expediente **110/2013-2**, que en su contenido dice:

*“...Cuernavaca, Morelos; a diez de junio de abril (sic) del dos mil veintidós.*

*Por recibido el escrito registrado con el número de cuenta **[No.4] ELIMINADO el No. 76 [76]**, suscrito por **[No.5] ELIMINADO Nombre del Representante ante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, su carácter de Apoderado Legal del **[No.6] ELIMINADO el nombre completo [1]**, parte actora, visto su contenido, dígaselo que no es procedente lo solicitado en su escrito de cuenta, toda vez que la parte*

*demandada no fue notificada del auto de veinte de enero del dos mil veinte, en el cual se le concedió un término de tres días para que compareciera a efecto de que firmen la escritura correspondiente, en tal tesitura, túrnense los autos a la Actuaría adscrita a fin de que proceda a notificar a la parte demandada el auto de veinte de enero del dos mil veinte, que proveyó el escrito [No.7] ELIMINADO el No. 76 [76].*

*Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, 90, 125, 126 y 752 vigente del Estado de Morelos del Código Procesal Civil.*

*NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.(...)”*

**2.-** Inconforme con lo anterior, el **veintidós de junio de dos mil veintidós**, los demandados **[No.8] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, interpusieron recurso de **QUEJA**, mismo que fue radicado en esta Sala Auxiliar mediante acuerdo de **veinticuatro de junio de dos mil veintidós** y en auto de **veintinueve del citado mes y año**, se ordenó girar oficio al Juez Cuarto Civil Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, para que remitiera su respectivo informe; de igual manera se tuvo por expresados los motivos de inconformidad, visibles de la foja dos, tres, cuatro y cinco del toca en estudio.

**3.-** Por auto de **cinco de julio de dos mil veintidós**, se tuvo a la Juez de origen rindiendo su informe con justificación; y se turnó el presente asunto para resolver, lo que hoy se hace al tenor de los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.- Competencia.** Esta Sala Auxiliar, es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 86, 89, 91 y 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los numerales 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como el 14, 27, 28, 31 y 32 de su reglamento, publicado en el Periódico Oficial "**Tierra y Libertad**" de treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número 3759.

**SEGUNDO.- Oportunidad del recurso.** El artículo 555 de la Ley Adjetiva Civil señala, que el plazo para interponer el recurso de **Queja**, lo será dentro de los **DOS DÍAS** siguientes al de la notificación de la resolución recurrida o de la fecha en que se ejecute el acto que la motiva; en ese tenor, los recurrentes fueron notificados del auto impugnado el **jueves dieciséis de junio de dos mil veintidós**, y su recurso fue presentado el **miércoles veintidós de junio del mismo año**, luego entonces, realizando el simple computo de los dos días transcurridos, el plazo inició el **diecisiete y feneció el veinte, ambos de junio de dos mil veintidós**, en razón de que los días **dieciocho y diecinueve de junio del referido año**, correspondieron al sábado y domingo que son inhábiles; por lo tanto, para la presentación del recurso **ya habían transcurrido en exceso dos días hábiles**; sumado a ello, también al momento de notificar a los demandados **[No.9]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**, la resolución recurrida, se ejecutó el acto que

lo motivo, ya que la fedataria judicial realizó el requerimiento de la vista ordenada en la misma resolución, por lo que el plazo corrió en los mismo términos anteriormente analizados; razón por la cual se colige que el recurso planteado resulta **extemporáneo**.

Sirve de apoyo a lo anterior, por **similitud** la **Jurisprudencia** con Registro digital: 2010884, Instancia: Segunda Sala, Décima Época, Materias(s): Común, Tesis: 2a./J. 1/2016 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 26, Enero de 2016, Tomo II, , página 1032, que dice:

**“RECURSO DE RECLAMACIÓN. NO ES EXTEMPORÁNEO EL INTERPUESTO ANTES DE QUE INICIE EL TÉRMINO LEGAL RESPECTIVO.** Conforme al segundo párrafo del artículo 104 de la Ley de Amparo, el recurso de reclamación podrá interponerse dentro del término de 3 días siguientes en que surta efectos la notificación del acuerdo de trámite impugnado; de su texto se advierte que **el medio de impugnación no podrá interponerse con posterioridad a esa temporalidad**, sin embargo, ello no impide que pueda presentarse antes de que inicie el término indicado, y el así interpuesto, se estime que no es extemporáneo...”

En consecuencia, **se desecha el recurso de QUEJA** planteado por los demandados **[No.10] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, en contra del auto de **diez de junio de dos mil veintidós**, emitida por la Juez Cuarto Civil Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en el expediente principal **110/2013-2**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por el **[No.11] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en contra de **[No.12] ELIMINADO el nombre completo del dema**

**[No.13]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**; por resultar notoriamente extemporáneo, quedando firme dicha determinación.

Con testimonio de la presente resolución, devuélvase los autos al Juzgado de Origen y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 114, 153 fracción I, 553 fracción II y 555 del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, es de resolverse; y se:

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.-** Se **DESECHA** por notoriamente extemporáneo, el recurso de **QUEJA** interpuesto por los demandados **[No.13]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**, en contra del auto de **diez de junio de dos mil veintidós**, emitida por la Juez Cuarto Civil Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en el expediente principal **110/2013-2**, por las consideraciones expuestas en el Segundo Considerando de este fallo.

**SEGUNDO.-** Queda firme el auto de **diez de junio de dos mil veintidós**, emitida por la Juez Cuarto Civil Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en el expediente principal **110/2013-2**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el **[No.14]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]** en contra de

**[No.15]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demanda [3].**

**TERCERO.-** Con testimonio de la presente resolución, devuélvase los autos al Juzgado de Origen y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto total y definitivamente concluido.

**CUARTO.- Notifíquese Personalmente.**

**A S Í**, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Ciudadanos Magistrados que integran la Sala Auxiliar del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos, **Licenciada BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE** Integrante, **Licenciado ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ** Integrante y Presidente de la Sala; y **Licenciado NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, Ponente en el presente asunto, quienes actúan ante el Secretario de Acuerdos, **Licenciado MARCO POLO SALAZAR SALGADO**, quien da fe.

NCO/jpg./lpcm.\*

LA PRESENTA FOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL TOCA CIVIL NÚMERO 440/2022-16, DERIVADO DEL EXPEDIENTE PRINCIPAL NÚMERO 110/13-2.

Cuernavaca, Morelos, a cinco de octubre  
de dos mil veintidós.

#### FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_el\_No.\_76 en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_el\_No\_76 en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.